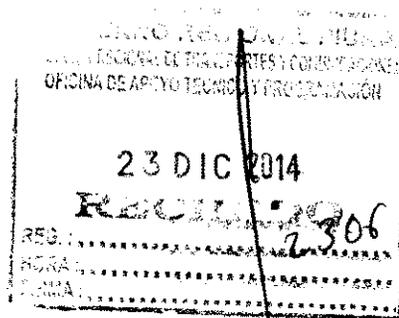


REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1 6 7 3 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
Piura, 19 DIC 2014

VISTO: El Expediente N° 11782-TD del 17 de Noviembre de 2014 presentado por el servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, está solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**, en un Total de dice (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos presentados por el servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos contenidos en; original de Acta de Defunción N° 5000314468, copia simple del D.N.I. de la fallecida, Recibo por Honorarios N° 000288 de R.U.C. 10026818562, Recibo por Honorario N° 000045 de R.C.R. 10440290235 y Boleta de Venta N° 000085 expedida por la Funeraria Cristo Redentor de CHULUCANAS, de fecha 26 de octubre del 2014, Partida de Matrimonio N° 244, copias simple del DNI del recurrente, los mismos que acreditan el deceso de su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**;



Que, con Informe N° 425-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 28 de noviembre del 2014, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, reconocer al servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a cuatro (4) remuneraciones totales, por el deceso de su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**, ocurrido el 26 de octubre del 2014;



Que, con Informe N° 2077-2014/GRP-440010-440011, de fecha 11 de diciembre del 2014, la Oficina de Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por el servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, quien cumple con los requisitos necesario establecidos por la normativa que determina el reconocimiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto;



Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimientos y gastos de sepelio, así como el pago de los Beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**;



Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1673 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
Piura, 19 DIC 2014

fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para que, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuestos de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor del servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**;

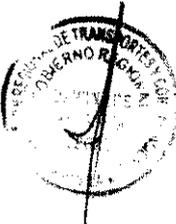
Que, mediante los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo es necesario expedir el acto administrativo correspondiente para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por su familia directo, correspondiéndole dos (2) remuneraciones totales por cada concepto de este beneficio, a favor del servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**;

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como Oficina de Asesoría Legal, y:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho sobre pago equivalente a dos (2) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio y luto a favor del servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, en razón del



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1673 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 19 DIC 2014

fallecimiento de su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la remuneración total al mes de octubre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 2,319.96 (DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales o Integras, al 26 de Octubre de 2014 (fecha en que falleció su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**), de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor del servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura; Programa: 9001, División Funcional: 006 Gestión; 0008 Asesoramiento y Apoyo Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa; Especifica del Gasto: 2.2.2.3.4.2, del Presupuesto Analítico del año 2014, Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor obrero **VICTOR PEÑA PAICO**, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21594



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 6 7 3** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
Piura, **1 9 DIC 2014**

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 11782-2014-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Don **VICTOR PEÑA PAICO.**, quien fuera servidor obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, percibiendo al 26 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**) la Remuneración Total o Integra; tal como lo acredita la copia de la Planilla del mes de octubre del 2014, que obran en la Unidad de Personal:

REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL	TOTAL
REMUNERACIÓN : S/. 579.99	
SUB TOTAL : S/. 579.99 X 04	S/. 2,319.96
TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR:	S/. 2,319.96

De la Liquidación que antecede se deduce que el servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 2,319.96 (DOS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Totales o Integras por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señora esposa **CRISTINA MANCHAY DE PEÑA**.

